

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0149 2022 -MPT

Tacna, 25 FEB 2022

### VISTO:

El Memorandum N°041-2022-GDES/MPT el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón", el Informe N°0069-2022-SGDSPVySP-GDES/MPT la Sub Gerente de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, solicita el reconocimiento por el periodo de dos (2) años, el Informe N°004-2022-UG.CIAM-SGDSPVySP-GDES/MPT de la (e) de la Unidad de Gestión del CIAM de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N°30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2° Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, la Ordenanza Municipal N°03-14-MPT de fecha 07.Jul.2014 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y por Ordenanza Municipal N°008-17-MPT de fecha 28.Jun.2017, se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Tacna, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, el Informe N°004-2022-UG-CIAM-SGDSPVySP-GDES/MPT de fecha 07.Ene.2022, el (e) de la Unidad de Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, subsana las observación efectuadas por la gerencia de Asesoría Jurídica y solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base Personas Adultas Mayores

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0149 2022** .....-MPT

denominada "Lastenia Rejas de Castañón, mediante Resolución de Alcaldía por el periodo de dos (02) años, informa que se cumple con los requisitos exigidos, con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, Ordenanza Municipal N°008-17 que Adecua El Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, Artículo 4°; por lo que, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de Personas Adultas Mayores "Lastenia Rejas de Castañón".

Que, el Informe N°069-2021-SGDSPVySP-GDES/MPT de fecha 12.Ene.2022, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la organización Social de Base Persona Adultas Mayores denominada "Lastenia Rejas de Castañón" de conformidad a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°20490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el reconocimiento por un periodo de dos (02) años..

Que, el Memorándum N°041-2022-GDES/MPT de fecha 21.Ene.2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite la subsanación de observaciones sobre la renovación del Comité de Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón, habiéndose cumplido con presentar los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N° 279+72 Ley orgánica de Municipalidades, Ley 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, esa Gerencia solicita se dé continuidad al trámite Para el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón" mediante acto resolutivo.

Que, al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°121-2022 y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Junta Directiva Comité Adulto Mayor "Lastenia Rejas de Castañón" de la Junta Vecinal Comunal "PARA CHICO", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; por el periodo de dos (02) años 2021 - 2022, el mismo que queda conformado de los siguientes integrante:

Presidente	:	Sra. María Nieves Mamani Vda. de Cruz
Vice-presidente	:	Sra. María Carlota Zazuri Taqui
Sec. de Actas y Archivos	:	Sra. Lucia Hilaria Aguilar Mamani
Sec. de Economía	:	Sra. Gloria Carmen Sarmiento Flores
Sec. de Asuntos Sociales	:	Sra. Asunta Robles de Huainaso
Vocal	:	Sr. Juan Flores Ticona

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General y Archivo Central, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna [www.munitacna.gob.pe/normas](http://www.munitacna.gob.pe/normas).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo  
Alcaldía.  
Secret. Gral.  
GDES  
SGDSPVySP  
Interesado  
Expediente  
JDMC/mrmc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
ALCALDÍA  
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE